



Utile maribus.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS, Y, SESEN
TA, Y VNO. t

En la Villa de Zehegn ados del Real de mill Uetz. Sesenta y Uno, Lo el
no. hize saber la elecⁿ. de Alcalde ordinario antes. a Dⁿ. Joseph
Sanchez Polo, vez. de ello, Ensuperamos qⁿ. Entendido, Dijo, qⁿ. la
acceptava, y accepto, y Juro Enforma Cumpla bien, y fiel^{me}. Con
la obligazⁿ. de su Empleo, y hacer la cobranza de la mitad qⁿ. le
Corres^{ponde}. de los R^e. haucres, y de mas Contribuz. del pres. ano, y
apone^r u impone en las R^e. Arcoy, y de mas deitinos qⁿ. les
Corres^{ponde}, y administrara la Justiz^a, y gobernar^a, segun u
leal^{te} u aver, y Entender sin agrabio, ni perjuicio de tercero;
y qⁿ. maⁿ. seguridad de todo ello da poder a fiadores a Diego e
Lopez Alcaide, y Fran. Ruiz Espin, vez. de esta, y los quales
estando pres. digeron se Continuan, y Continuaron por fia
dores llanos pagadores de dicho Dⁿ. Joseph, y mas. Contra
este ni sus dienes preceda ni se haga Excurcion ni otra
dilig^{encia}. alguna de fuero ni de otro, Cuyo Beneficio, y remedio
Expresam^{te}. Renuncaron, y todos tres Juroz demas comun
aboz de Uno, y Cada Uno de por si, Renunciando Como Expre
sam^{te}. Renuncaron las leyes de duobuy, de u debendi, y la
autentica pres. de Ita de fide Juroz, y el Beneficio de la
distribucion, y Excurcion de dienes epistola del dho. aduano,
y de mas leyes fueros, y dⁿos de la man comunidad, bajo de
laq^{ue}. se obligan a todo qⁿ. dicho Dⁿ. Joseph Jurado, y ofre
cido. tiene, y a todo lo de mas Incidentes, y dependientes de su
encargo, y Empleo de tal Alcalde, y para que asi lo Cumpla
yan, y abran por firma, se obligan en la forma qⁿ. pueden
y deuen, dan poder a los Justiz, y Jueces de s. ill. qⁿ. con
petentes sean, y dicha causa conozcan para qⁿ. le apremien
a los s. dho. es Como por entendi. parada En Cosa Jurgada de
renuncaron la leyes, fueros, y dⁿos de su favor, y la qⁿ. al, y dⁿos

[Handwritten signature]

